



## ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

De una parte, **EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por su Ministra Sra. Estela Elvira DÍAZ, con domicilio en calle 6 N°950 de la Ciudad de La Plata y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante UNLP\_FI, creada por Ley N°4699/1905, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano Ing. Horacio M. FRENE de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, y denominadas conjuntamente LAS PARTES, **EXPONEN** que en virtud del Acuerdo Marco celebrado con fecha 22 de noviembre de 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades, entre ellas la Universidad Nacional de La Plata, ratificado por Decreto N° 1470/04, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico Complementario del Acuerdo Marco referido, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Acuerdo Específico del Acuerdo Marco tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre LAS PARTES. La UNLP\_FI, cuenta con una sede en el Instituto Malvinas, sita en Diagonal 80 N°350 de la Ciudad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires y brindará cooperación institucional autorizando el funcionamiento, en el mentado espacio edilicio, de las siguientes áreas del MINISTERIO:

- Dirección Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual.
- Dirección Provincial de Políticas para la Igualdad de Género.



- Dirección Provincial de Políticas de Diversidad Sexual.
- Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género.
- Dirección Provincial de Planificación, Investigación y Gestión de Políticas Públicas contra las Violencias de Razones de Género.
- Dirección de Mesas Locales Intersectoriales para el Abordaje de las Violencias de Razones de Género.
- Dirección de Políticas para el Fortalecimiento y Autonomía para la Salida de las Violencias por Razones de Género.
- Dirección de Políticas de Prevención, Articulación Interinstitucional y con Organizaciones Sociales.
- Dirección de Estadística y Registro Único de Casos de Violencia de Género.
- Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad.

En este entendimiento LAS PARTES suscriben el presente Acuerdo Específico por el cual convienen compartir las instalaciones de la sede institucional de mención a fin de permitir el eficaz y eficiente desarrollo de sus actividades.

## **SEGUNDA: LUGARES**

Los espacios que LAS PARTES convienen compartir en el Instituto Malvinas son:

- Tres oficinas en la planta alta del edificio del SUM, según se detalla a continuación: Oficina 1: de 5,5 x 3,52 metros; Oficina 2: de 6 x 3,44 metros; Oficina 3: de 3,2 x 3,44 metros.
- Salón Atlántico Sur conjuntamente con la batería de baños y la cocina adjunta.
- Aula Georgias del Sur.
- Playa de estacionamiento del lado de Diagonal 80.





### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La UNLP\_FI se compromete a permitir el uso compartido del inmueble sito en Diagonal 80 N°350 de la Ciudad de La Plata, en los términos previamente establecidos.

Por su parte, el MINISTERIO se compromete a hacerse cargo de la limpieza y de los materiales necesarios para llevarla adelante, además del mantenimiento de los espacios físicos compartidos y de ser necesario, proveerá seguridad al predio.

### **CUARTA: NEXO INTERJURISDICCIONAL**

A los efectos de cumplimentar la ejecución del presente Acuerdo Específico que permita la fluidez de la comunicación y el abordaje temprano de los inconvenientes que puedan suscitar, la UNLP\_FI en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N°295/18 y sus modificatorias, en los términos del Artículo 9 de la mentada Ordenanza designa como responsable de la ejecución y control de este Convenio al Mgs. Ing. Andrés MARTINEZ DEL PEZZO (DNI N° 26.363.751); el MINISTERIO designa como nexo interjurisdiccional a la Cra. Brígida Ivana GIACOBONI (DNI N° 24.130.289) o a quien pudiera reemplazarlo en el futuro asumiendo sus funciones o responsabilidades, debiéndose comunicar tal situación.

### **QUINTA: PUBLICIDAD**

LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y al MINISTERIO mediante la dirección <https://www.gba.gob.ar/mujeres> .

### **SEXTA: VIGENCIA**





El presente Acuerdo tendrá vigencia por el plazo de un (1) año, renovable por expreso acuerdo de partes.

#### **SÉPTIMA: RESCISIÓN**

Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Acuerdo en cualquier momento y sin expresión de causa. En tal caso la decisión deberá notificarse de modo fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión dispuesta por cualquiera de LAS PARTES no generará derecho a indemnización de ninguna índole.

#### **OCTAVA: AUTONOMÍA E INDIVIDUALIDAD**

La UNLP\_FI continuará realizando sus propias actividades con terceros públicos y/o privados en pos de sus propios logros.

En todo hecho o circunstancia vinculada con el desempeño de las actividades del presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras orgánico funcionales, técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte. De igual modo, cada una será responsable de sus empleados y/o agentes bajo su dependencia, debiendo mantener indemne a los demás frente a los reclamos que pudieren cursarle sus dependientes.

El Acuerdo no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

#### **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A los fines que pudiere corresponder, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, únicos lugares donde serán válidas las notificaciones o citaciones que se practiquen.



LAS PARTES acuerdan que, frente a la existencia de una controversia o conflicto derivado de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos disponibles mediante amigables componedores. En el caso de que las negociaciones fracasaren, LAS PARTES acuerdan que ante cualquier desavenencia que no pueda ser solucionada amigablemente, o eventuales cuestiones litigiosas que se pudieran plantear, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad LAS PARTES firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto en la Ciudad de La Plata a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

Por El Ministerio

Sra. Estela Elvira Díaz  
Ministra  
Ministerio de las Mujeres, Políticas de  
Géneros y Diversidad Sexual

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP

Por Facultad de Ingeniería – UNLP

Ing. Horacio Martin Frene  
Decano de la Facultad de Ingeniería  
UNLP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** ACUERDO ESPECIFICO ENTRE LA UNLP y el MMPGYDS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.